ORDEN ADMINISTRATIVA DCR-2012- 09	
Fecha de Efectividad: 11 de abril de 2012	Aprobado por: Jesús González Cruz Secretario
INSTALACIÓN DE SALÓN DE BELLEZA	

I. INTRODUCCIÓN

Como parte de los esfuerzos que realiza el Departamento de Corrección y Rehabilitación para desarrollar programas y talleres que contribuyan a la rehabilitación de los confinados, se instalará un Salón de Belleza en la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta.

Este Salón de Belleza ofrecerá a las confinadas una alternativa para combatir el ocio y, a su vez, le brindará una oportunidad de empleo donde obtendrán un beneficio económico; inculcándole el sentido de responsabilidad y lo más importante que las participantes podrán ganarse el sustento a través de un trabajo digno y honrado. Además, se fomenta atender clientes de los propios familiares de las confinadas, donde le ofrecerán tratamientos para el embellecimiento, conservación e higiene de la piel, con el único fin de promocionar la imagen saludable de sus clientes.

II. BASE LEGAL

- Plan de Reorganización Núm. 2 de 21 de noviembre de 2011, el cual establece las funciones, facultades y obligaciones del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

III. APLICABILIDAD

Esta Orden Administrativa será de aplicabilidad a todas las confinadas, a las participantes del taller, así como a todos los empleados del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

IV. NORMAS GENERALES

1. Se instalará un Salón de Belleza en la Escuela Industrial para Mujeres de Vega Alta.
2. Se ofrecerán los servicios de corte de cabello, secado de pelo con "blower"; secado de pelo con plancha; arreglo de unas ("manicure"); arreglo de pies ("pedicure"); lavado de cabello y tratamiento para el cabello.
3. El servicio se ofrecerá a las confinadas y sus familiares más cercanos.
4. Las confinadas que se asignen serán de niveles de custodia mínima, mediana y máxima; y tienen que haber completado el cuarto año de escuela superior.
5. Se asignará un empleado, certificado como Recaudador por el Departamento de Hacienda, para cobrar y recaudar los fondos que se obtengan de los servicios prestados.

6. Se designarán la cantidad de oficiales correccionales que se estimen necesarios para que supervisen el servicio. Tendrán el control en todo momento de las llaves del local, equipos y el dinero que se mantendrá en una caja de seguridad.

7. Los costos serán los siguientes:

   a. Cortes:

      - Cortes de Puntas - $10.00
      - Cortes con Estilos - De $15.00 a $20.00

   b. "Blower" (incluye Plancha):

      - Cabello Corto - $10.00
      - Cabello Mediano - $15.00
      - Cabello Largo - $20.00
      - Cabello muy Largo - $25.00

   c. Servicio de Plancha Solamente:

      - Cabello Corto - $5.00
      - Cabello Mediano hasta muy Largo - $8.00

   d. "Pedicure" y "Manicure":

      - Pedicura - $15.00
      - Manicura - $8.00

   e. Tratamientos:

      - Tratamiento para el Cabello - Desde $5.00 hasta $10.00
      - Lavado de Cabello Solo - $5.00

8. El 25% del dinero recaudado será dividido entre las confinadas que participen en proporción al dinero que cada una haya generado, cuantía que será depositada en sus cuentas individuales.

9. El 25% será utilizado para la compra de equipo y materiales para continuar el servicio de excelencia de manera que este salón de belleza sea autosustentable.

10. El 50% será enviado a la División de Finanzas del Departamento de Corrección y Rehabilitación, para el uso de gastos operacionales del Departamento o lo que se entienda pertinente.

11. No se permitirá fumar dentro del salón de belleza.

12. Todo visitante deberá tener su identificación visible en todo momento.

13. Los visitantes deberán permanecer en el salón de espera.

14. Las confinadas no están autorizadas a recibir su visita dentro del salón de belleza o en los predios del mismo.

15. Toda confinada que trabaje en el salón de belleza tiene que tener su uniforme completo de acuerdo a su custodia.

16. Todas las confinadas que trabajen en el salón de belleza tienen que tener su identificación con foto en todo momento.

17. No se permitirá el juego de manos, bromas de mal gusto o actos de indisciplina contra confinadas, oficiales correccionales y visitantes. Las confinadas deberán mantener buena conducta dentro del área de trabajo.

18. No se permitirá la asistencia de confinadas fuera del horario de operación a menos que estén autorizadas por el oficial correccional que trabaje en el salón de belleza.

19. Está prohibido el uso y manejo de los equipos, herramientas y materiales sin la autorización del oficial correccional.

20. Las confinadas tendrán que mantener el salón de belleza totalmente limpio a la salida del mismo.

21. Está totalmente prohibido sacar del salón de belleza equipo, tales como: "blower", plancha, materiales, químicos, etc.

22. Las confinadas que no puedan cumplir con estas normas estarán sujetas a la radicación de medidas disciplinarias.

V. DÍAS Y HORARIOS DEL SALÓN DE BELLEZA

1.	Lunes	8:30 a.m. – 11:00 a.m.	1:00 p.m. – 3:00 p.m.
2.	Martes	8:30 a.m. – 11:00 a.m.	1:00 p.m. – 3:00 p.m.
3.	Miércoles	8:30 a.m. – 11:00 a.m.	1:00 p.m. – 3:00 p.m.
4.	Jueves	8:30 a.m. – 11:00 a.m.	1:00 p.m. – 3:00 p.m.
5.	Viernes	8:30 a.m. – 11:00 a.m.	1:00 p.m. – 3:00 p.m.
6.	Sábado	8:30 a.m. – 11:00 a.m.	1:00 p.m. – 4:00 p.m.
7.	Domingo	8:30 a.m. – 11:00 a.m.	1:00 p.m. – 4:00 p.m.

Los edificios y salones que brindarán el servicio:

- Lunes = Edificio V por la mañana, y por la tarde Máxima II
- Martes = Salón 1 y 2 por la mañana, y por la tarde Salón 3 y 4
- Miércoles = Salón 6 por la mañana, y por la tarde Salón 7

- Jueves = Anexo por la mañana, y por la tarde Máxima I
- Viernes = Salón 5 por la mañana, y por la tarde Empleadas
- Sábado = Visita de Familiares por la tarde
- Domingo = Familiares por la mañana y por la tarde

VI. IMPOSICIÓN DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

VII. SEPARABILIDAD

Si cualquier parte de esta Orden Administrativa se declarase inválida, ilegal o nula, ello no afectará el resto de la misma.

VIII. DEROGACIÓN

Las normas aquí establecidas dejarán sin efecto toda comunicación verbal o escrita, o parte de las mismas, cuyas disposiciones estén en conflicto con éstas.

IX. ENMIENDAS

Toda enmienda a esta Orden Administrativa se hará por escrito con la aprobación y firma del Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

X. VIGENCIA

Esta Orden Administrativa entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.